

EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO

El servicio de energía eléctrica que se suministra a un inmueble, será para uso exclusivo del Usuario y no podrá ser cedido, vendido, o facilitado a terceros, salvo por razones de orden público o situaciones excepcionales consideradas y autorizadas expresamente por la Empresa.

INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIDORES Y/O ELEMENTOS IDÓNEOS PARA COMPROBAR DISPONIBILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CASO DE SISFV

Por regla general todos los Usuarios deberán contar con equipo de medición individual de su consumo y de disponibilidad en caso de soluciones individuales solares fotovoltaicas. Se exceptúan los Usuarios que no cuenten con equipo de medida por razones de tipo técnico, de seguridad o de interés social.

La disposición de equipos de medición se regirá por la siguientes:

 Adquisición e instalación.- Cuando el Usuario desee suministrar directamente el medidor y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV, deberá manifestarlo expresamente al momento de hacer la solicitud del servicio y tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para entregar el equipo a la Empresa contados a partir de la aprobación de la solicitud. En su defecto la Empresa anulará la solicitud agotado el plazo y el Usuario, deberá presentar una nueva para acceder al servicio.

En todo caso la aceptación de los equipos de medición y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV quedará sujeta a la aprobación que sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas, de funcionamiento, calibración y certificación, dictamine la entidad acreditada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para los casos en que la Empresa suministre el equipo de medida y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV y preste los servicios de calibración, revisión y colocación de sellos, estos serán cobrados al Usuario de acuerdo con las tarifas vigentes para este tipo de servicio al momento de prestarlo.

2. Localización del medidor y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV. - Los medidores deberán estar localizados en zonas de fácil acceso desde el exterior del inmueble, permitiendo realizar la revisión del estado y funcionamiento del mismo, la lectura para la determinación del consumo facturable y/o disponibilidad y demás aspectos para una eficiente atención al Usuario.

3. Reposición de equipo de medida y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV.-Será obligación del Usuario hacer reparar o reemplazar los medidores y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV a satisfacción de la Empresa. Cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos y/o disponibilidad, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos más precisos. Cuando el Usuario pasado un periodo de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la Empresa podrá hacerlo por cuenta del Usuario

En los casos en los que el Usuario opte por elegir a la Empresa para realizar esta reposición, deberá manifestarlo expresamente presentando una solicitud en tal sentido.

Provisionalmente la Empresa podrá instalar un medidor y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV, mientras el Usuario le comunique que ha adquirido el suyo y se efectúa su correspondiente calibración. De no hacerlo en el término equivalente a un periodo de facturación, la Empresa podrá facturar al Usuario el medidor y los costos asociados a esta operación.

- 4. Control sobre el funcionamiento de los medidores y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV.- La Empresa por disposición legal o por petición del Usuario, podrá hacer revisiones rutinarias al equipo de medida y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV así como de las acometidas para verificar su estado o su funcionamiento y podrá retiralos temporalmente para su verificación. Únicamente el personal autorizado por la Empresa podrá manipular o desconectar los aparatos y equipos de medida, control y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV.
- 5. Sellado de las instalaciones.- Los medidores y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV deberán instalarse en una caja de seguridad u otro dispositivo similar que cumpla con el certificado de conformidad del producto RETIE y o la norma o concepto técnico nacional o internacional o equivalente en el caso de elementos de disponibilidad para soluciones individuales solares fotovoltaicas; que asegure que el equipo de medida y/o elemento de disponibilidad del servicio en el caso de SISFV esté protegido contra interferencias, manipulación o intervención no autorizada, tanto intencionalmente como inadvertida para lo cual la Empresa autorizará y sellará tales dispositivos.

Los sellos solo pueden ser retirados por el personal autorizado por la Empresa, y el Usuario o su representante, tiene el derecho a estar presente y